



Sección de Autorizaciones y Concursos
Servicio de Gestión de Servicios Sociales
**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación**
Delegación Territorial en Granada

VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

CENTRO DE DÍA "La Esperanza"
Avenida Cuatro Caminos,37 - 18817 Benamaurel (Granada)
Teléfono y Fax: 958 73 41 62



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA "LA ESPERANZA"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Secretaría s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfo. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	1/23
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El centro de Día "La Esperanza", ubicado en Benamaurel, provincia de Granada, cuya titularidad corresponde a la Asociación para la ayuda a personas con necesidades especiales "Esperanza", es un centro de carácter social que ofrece una atención integral durante parte del día a personas con discapacidad con un grado variable de dependencia física o psíquica, con objeto de mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de los cuidados que precise la persona, conforme a su Programa Individual de Atención.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 3. Derechos de las personas usuarias:

Las personas usuarias tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida del establecimiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas con capacidad modificada judicialmente e incurso en medidas judiciales de internamiento.
- b) Al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con el límite del respeto a la libertad y los derechos de las otras personas.
- c) A recibir información de una manera comprensible e individualizada sobre el reglamento interno del centro, a conocer los derechos y deberes que les incumben, así como el derecho a conocer el coste de los servicios que reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que les corresponde satisfacer como personas usuarias de los mismos.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilita quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

FOLIO 4 DE 42

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/23



- d) A recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas y derecho a recibir atención general a todas las demás necesidades personales, orientada a conseguir un desarrollo personal adecuado y una vida plena.
- e) A la personalización del entorno, dentro de su espacio privado en el centro, con respeto a lo previsto en el reglamento de régimen interno del mismo.
- f) A participar en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse para favorecer tal participación.
- g) A la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana y en sus relaciones personales.
- h) A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión y al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial o administrativa que lo suspenda.
- i) A mantener relación con el entorno familiar y social.
- j) A la libertad ideológica, sexual y religiosa, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.
- k) A obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- l) A no ser sometidas a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.
- m) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 4. Deberes de las personas usuarias:


Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Conocer y cumplir las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interior.
- b) Aceptar el menú ofrecido por el centro, salvo prescripción facultativa.
- c) Abstenerse de fumar en otras zonas distintas a las habilitadas para ello.
- d) Vestir dignamente y cuidar en lo posible su aseo personal.
- e) Respetar los horarios de comida, descanso y actividades.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

- f) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- g) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- h) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- i) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- j) Participar en la financiación del servicio, en caso de usuarios que ocupen plaza financiada, según el sistema establecido, o abonar la totalidad del coste de la plaza, en caso de usuarios que ocupen plaza privada.
- k) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- l) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 5. Obligaciones de la entidad titular.

Son obligaciones de la entidad titular del centro:

- a) El mantenimiento de la atención de cada usuario desde un enfoque biopsicosocial.
- b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria mediante técnicas rehabilitadoras.
- c) Prevenir el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados.
- d) Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- e) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilita quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno: 958734162, acompañando copia del DNI.

14/05/2021

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/23



- f) El centro ofrecerá los mismos servicios y prestaciones para todos las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.
- g) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas usuarias, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- h) Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.
- i) Contar con una póliza de seguros multiriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA DE REFERENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 6. Son obligaciones de la persona de referencia y del representante legal:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de este reglamento.
- b) Proporcionar a la dirección y personal del Centro de Día para Personas con Discapacidad los datos que se le requieran para las prestaciones necesarias y la mejor efectividad de los programas establecidos o que se establezcan.
- c) Abonar mensual y puntualmente el importe de las estancias y servicios del usuario, procurando tener siempre los fondos necesario en la cuenta bancaria en que están domiciliados.
- d) Colaborar con la dirección haciendo las sugerencias y propuestas de mejora que deseen para que el centro funcione correctamente.
- e) Respetar los horarios y demás normas que les afecten, establecidos por el Centro.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 7. Requisitos para el ingreso en el centro.

Son requisitos para el ingreso en el centro los que se indican a continuación:

- a) Para el acceso a las plazas concertadas de centro de Día para Personas con Discapacidad, las personas interesadas deberán tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad.

Además, deberá existir resolución de la Consejería correspondiente en la que se determine el ingreso.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Soristola s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañado copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/23



La incorporación al centro de los usuarios de plaza concertada deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de notificación del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor acreditada que impida la incorporación.

b) Para el acceso a las plazas privadas del centro de Día para Personas con Discapacidad no son necesarios los requisitos del apartado anterior. La incorporación al centro se hará en la fecha pactada al firmar el documento contractual de ingreso.

c) No precisar atención continuada en régimen de hospitalización.

d) Manifiestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos establecidos por la normativa que regula el régimen de acceso y traslado a centros de Día para personas con Discapacidad.

e) Firmar el documento contractual de ingreso.

f) Presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente.

2. Copia de la tarjeta sanitaria u otro documento acreditativo de la cobertura de asistencia sanitaria.

3. La documentación médica de que disponga sobre su estado de salud.

Artículo 8. Período de adaptación.

a) Las personas usuarias tendrán un periodo de adaptación al centro de cuatro meses.

b) Si la persona usuaria ocupa plaza concertada con la Administración y no supera el periodo de adaptación la Comisión Técnica del centro efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería correspondiente para su traslado a otro centro de la misma tipología.

c) Si la persona usuaria ocupa plaza privada y no supera el periodo de adaptación, la dirección del centro dialogará con la familia hasta encontrar la solución más adecuada.

Artículo 9. Conformación del expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 7, los siguientes:

a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento y teléfono de contacto.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACIÓN ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma, ASOCIACIÓN ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACIÓN ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Tel: 958 73 41 62

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).

c) Fecha y motivo del ingreso.

d) Historia social.

e) Copia del documento contractual de ingreso.

f) Historia social y, en su caso, psicológica.

g) Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.

h) Programación individual de desarrollo integral (biopsicosocial) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

i) Contactos mantenidos por los responsables del centro con familiares, persona de referencia y/o responsables legales (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).

j) Observaciones sobre la convivencia en el centro.

Artículo 10. Reserva de plaza.

Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por ésta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Los usuarios de plaza privada podrán ausentarse del centro el tiempo que deseen y tendrán derecho a la reserva de su plaza.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de participar en la financiación del servicio o de abonar lo que corresponda por la ocupación de la plaza.

Artículo 11. Motivos de baja. En caso de usuarios que ocupen plaza concertada con la Administración.

Se producirá la baja en el centro en los siguientes supuestos:

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, en los siguientes casos:

1º. Fallecimiento.

2º. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3º. Por impago durante más de dos meses de la participación correspondiente en la financiación.

4º. Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 10 b), así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días. La ausencia tendrá consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de fines de semana, cuando no lo haya comunicado con la antelación exigida.

5º. Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6º. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c) Por traslado definitivo.

Artículo 12. Motivos de baja. En caso de usuarios que ocupen plaza privada.

El contrato quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

1º. Fallecimiento de la persona usuaria.

2º. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3º. Por impago durante más de dos meses del importe de la plaza ocupada.

4º. Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.


6º. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

7º. Por traslado definitivo.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedan incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma, ASOCIACION ESPERANZA, se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía 1/r, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Tel: 958 73 41 62

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	8/23	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

TÍTULO V REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Atención ofrecida.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias del centro en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

Capítulo I

Estancia en el Centro de Día para Personas con Discapacidad

Artículo 14. Vestuario personal.

1. Al ingresar en el centro la persona usuaria aportará una muda de ropa y los objetos de aseo personal que necesite (cepillo de dientes, peine, etc.).

Artículo 15. El servicio de comedor.

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro conforme al artículo 25 de presente Reglamento deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.

2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo en desayuno, almuerzo y merienda.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas usuarias. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

Capítulo II

Medidas higiénico sanitarias y atención social

Artículo 16. Seguimiento y atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. El centro cuenta con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sanctiis s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

3. Queda prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone la legislación de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas.

4. El centro mantendrá actualizada la historia clínica.

Artículo 17. Atención social y cultural.

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.

2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro del centro como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.

3. El centro mantendrá actualizada la historia social.

4. El centro favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas usuarias como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la legislación reguladora del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

Artículo 18. Aseo e higiene personal.

Se garantizará el aseo personal de la persona usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

Artículo 19. Mantenimiento e higiene del centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria del centro, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

Artículo 20. Otros servicios.

El centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

Capítulo III

Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior

Artículo 21. Salidas del centro.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

CENTRO DE DÍA "La Esperanza"
 Avenida de Cuatro Caminos, 37 – 18817 Benamaurel (Granada)
 Teléfono y Fax: 958 73 41 62

1. Las personas usuarias podrán salir del Centro de Día acompañados por familiares o representantes legales.
2. Para los casos en que las salidas excedan de los horarios establecidos, deberá consultar con la dirección del Centro de Día o persona responsable.
3. Asimismo podrán ausentarse del Centro de Día por vacaciones, informando a la dirección de la duración de las mismas y de la forma de contacto en caso de necesidad.

Artículo 22. Ausencia temporal.

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 10 b) de este Reglamento, referido a la reserva de plaza.

Artículo 23. Visitas.

Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido.

Artículo 24. Comunicación con el exterior.

Las personas usuarias podrán comunicarse con quien deseen en un lugar del centro que permita la intimidad.

Artículo 25. Horarios del centro.

1. Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura y cierre: De 9:15 a 17:15 horas

Horario de comidas:

Desayuno: 11 - 11:30 Comida: 13:30

Horario de visitas: De 10 a 17 horas. Este horario será flexible.

2. El centro permanecerá abierto de lunes a viernes.
3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Capítulo IV

Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones

Artículo 26. Las relaciones con el personal.

1. El personal del centro dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias del centro.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA. Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/23



2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias del centro, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal del centro.

3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal del centro por la realización de sus servicios.

Artículo 27. Sugerencias y reclamaciones.

El centro tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por la normativa vigente.

TÍTULO VI

SISTEMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Artículo 28. Precio de la plaza en el Centro de Día para Personas con Discapacidad.

1. El precio de la estancia de las plazas concertadas con la Administración vendrá fijado por la normativa vigente.

2. El precio de la estancia de las plazas privadas será el pactado al formalizar el documento contractual de ingreso.

3. Aquellos otros servicios que ofrezca el Centro de Día para personas con Discapacidad de forma adicional (podología, peluquería, etc.) y utilice la persona usuaria serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del precio de los mismos.

4. El precio de las plazas y de los servicios del centro estará expuesto permanentemente en el tablón de anuncios.

Artículo 29. Forma de pago y plazo.

1. Las personas usuarias de plazas concertadas con la Administración abonarán en concepto de estancia el copago establecido por la normativa vigente.

Las personas usuarias de plaza privada abonarán en concepto de estancia el precio pactado al formalizar el documento contractual de ingreso.

2. El pago mensual que corresponda a cada usuario será efectuado dentro de los cinco primeros días del mes corriente, preferentemente a través de domiciliación bancaria.

TÍTULO VII

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en las ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/23



SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, PERSONA DE REFERENCIA Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 29. Sistema de participación del centro.

a. Órganos

El Centro de Día tendrá los siguientes órganos:

- Órganos de Dirección. El Director del Centro de Día y la Junta Directiva de la Asociación
- Órganos de gestión. Compuesto por el área de administración y gerencia.
- Órganos de participación. Consejo del Centro de Día.

En todo caso, se garantizará su funcionamiento autónomo, y la existencia de cauces de establecimiento de decisiones y de formación, tanto en lo que se refiere a la situación y necesidades de los acogidos, como para vertebrar la participación de los familiares, en su caso.

1. En cualquier caso, y a tenor de lo establecido en el artículo cinco, el Centro de Día contará, al menos con una Dirección, que asumirá las responsabilidades propias del centro, en función de las atribuciones que le sean establecidas por la Asociación titular, un área administrativa, área de personal de servicios, área personal de atención directa, y de Profesionales de ajuste personal.
2. Se establecerá un Equipo Técnico, presidido por el Director del CENTRO DE DÍA, e integrado por el representante del personal de atención directa (educadores y/o cuidadores), y los profesionales de ajuste personal, y de rehabilitación que desempeñen estos servicios en el CENTRO DE DÍA. Las funciones de este establecimiento de programas de atención, seguimiento y evaluación de estos, y asesoramiento a la Dirección para la adopción de decisiones en relación con el acogido.
3. Se establece el CONSEJO DEL CENTRO DE DÍA con las siguientes finalidades:
 - Ser un canal de comunicación entre el Centro y sus familiares.
 - Facilitar la participación de los padres y profesionales en la organización general del centro.
 - Fomentar la relación profesionales/padres.
 - Dar formación a los padres sobre aquellos aspectos de intervención y apoyos que ayuden a la mejora de la calidad de vida de los usuarios.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	13/23
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

- Estar informado de las decisiones urgentes a tomar en el centro, siempre que afecten a su totalidad.

En resumen las funciones que tiene son todas aquellas encaminadas a la mejora de la calidad del servicio que prestamos no tratando aspectos puramente técnicos, reservados al Equipo Técnico.

b. Composición del Consejo del Centro de Día.

Está compuesto por las siguientes personas:

- El director del centro. Presidente del Consejo de Centro.
- Dos representantes de la Junta Directiva. Uno de ellos será el secretario
- Un representante del Equipo Técnico.
- Dos padres/madres o representantes legales.

c. Derechos de los miembros del Consejo:

- Asistir a los Consejos teniendo voz y voto.
- Utilizar los servicios que Junta Directiva establezca.
- Participar en cualquier acto, reunión o visita que realice el Consejo

d. Obligaciones de los miembros del Consejo:

- Asistir a las convocatorias del Consejo.
- Cumplir con las normas de este Reglamento.


e. Elección de los miembros del Consejo:

Se convocarán elecciones cada dos años.

- El presidente del Consejo será el director del Centro de Día.
- El Secretario será un miembro de la Junta Directiva, nombrado por ésta.
- El conjunto de padres del Centro, constituye la Asamblea de padres. Por cada usuario del centro se contará con un voto por familia.
- La Asamblea ordinaria para la elección de cargos al Consejo se hará con un periodo mínimo de antelación de al menos, 5 días con respecto a la fecha de la elección.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilita quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/23	



VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

CENTRO DE DÍA "La Esperanza"
Avenida de Cuatro Caminos, 37 – 18817 Benamaurel (Granada)
Teléfono y Fax: 958 73 41 62

- La Asamblea de padres será convocada cada 2 años por el presidente del Consejo para la elección de miembros a Consejo por parte de las familias o tutores.
- Al Consejo se podrá presentar, previo aviso al presidente del Consejo, toda persona que acredite la paternidad o tutoría del usuario atendido en el centro.
- La Asamblea Ordinaria de Padres quedará validamente constituida en 1ª convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de los padres, en segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el número de padres asistente a la misma.
- Igualmente el titular del centro designará a los profesionales que lo componen.
- De producirse alguna vacante por parte de los padres, se cubrirá con el primer suplente de las elecciones. En caso de ser un profesional, el titular designará a la persona que estime.

f. De las reuniones del Consejo:

- El Consejo de centro se reunirá como mínimo una vez al trimestre, correspondiendo la convocatoria al presidente. Para la adopción de acuerdos será necesario la mitad más uno de los asistentes, siendo imprescindible la presencia del presidente.
- De estas reuniones el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente.
- En caso de empate, el presidente contará con un voto de calidad para deshacer dicho empate.

g. Del presidente del Consejo.

Corresponde al presidente la representación del Consejo, presidir las reuniones y firmar cuantos documentos extienda el Consejo.

- En caso de enfermedad, la Junta Directiva de la Asociación designará qué miembro del Consejo le puede sustituir.
- El presidente del Consejo hará por escrito la convocatoria del Consejo con, al menos, 5 días de antelación.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía 1/1, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha:	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	15/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

h. Exclusión de los miembros.

- Causará baja del Consejo todo aquel miembro que falte a las normas obligatorias del reglamento del Consejo.
- Causará baja cuando así lo determine el Consejo en razón de los distintos motivos que pueda provocar tal decisión.

La adopción de acuerdos tomados y el resumen del desarrollo de las reuniones serán escritos y expuesto en el tablón de anuncios del centro. Además estarán plasmados en un libro de actas que habrá para ello, cuyo contenido será escrito por el secretario/a.

TÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Capítulo I

De la Dirección del centro

Artículo 30. De la Dirección del centro.

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección del centro, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) Representar al centro ante las Instituciones.
- b) Dirigir al personal del centro.
- c) Llevar a cabo la gestión del centro.
- d) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

Capítulo II

De la Comisión Técnica de Seguimiento

Artículo 31. La Comisión Técnica de Seguimiento.

En el Centro de Día para Personas con Discapacidad "La Esperanza" existe la Comisión Técnica de Seguimiento, cuya función principal será conocer la situación personal de cada una de las personas usuarias, su adaptación al centro, sus circunstancias sociales y personales, así como si reúne las condiciones adecuadas para su permanencia en el mismo, pudiendo proponer al órgano competente su traslado,

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilita quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Fecha: 01/06/21

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	16/23
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

de forma motivada, a otro centro de Día para Personas con Discapacidad más adecuado a sus necesidades.

En caso de usuarios de plaza privada la dirección del centro dialogará con la familia para buscar la solución que corresponda cuando no sea posible la adaptación al centro o existan circunstancias sociales y personales que impidan su permanencia en el Centro de Día.

Artículo 32. Composición y funciones.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento estará presidida por el Director/a del centro e integrada, al menos, por dos miembros del personal, preferentemente del ámbito social y sanitario, asumiendo, uno de ellos, las funciones de Secretaría.

2. La Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente designará un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión cuando trate asuntos sobre usuarios de plazas concertadas con la Administración.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria, siendo convocada por el Director/a del centro, con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el orden del día, en el que se detallarán los asuntos a tratar y los expedientes individuales que sean objeto de dicha reunión, así como lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Podrá convocarse la Comisión Técnica de Seguimiento de forma extraordinaria tantas veces como sea preciso, respetándose la antelación mínima antes citada.

4. Se levantará acta de cada una de las reuniones, que será firmada por todos sus miembros una vez finalizada la misma.

5. La Comisión Técnica constatará que la persona usuaria, a su llegada al centro de Día, cumple el perfil adecuado al servicio.

6. Será también competencia de dicha Comisión pronunciarse sobre la necesidad de traslado a otros centros con plazas concertadas con la Administración o, en caso de usuarios que ocupen plaza privada, sobre la necesidad de abandonar el centro por falta de adaptación o de otras circunstancias.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO


Capítulo I

Faltas

Artículo 33. Definición y clasificación.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021	
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/23	



VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. Se evitarán en lo posible las situaciones que puedan dar lugar a exigencia de responsabilidad. Y cuando haya que exigirla se valorará la intencionalidad y se tendrá en cuenta que la capacidad de las personas usuarias puede ser limitada debido a sus condiciones físicas y/o psíquicas.

Artículo 34. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

a) La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.

b) Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

c) No comunicar las ausencias a la Dirección del centro.

Artículo 35. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.

b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

c) Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.

d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.

e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.

g) La demora injustificada de un mes en el pago de la plaza.

h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.

i) El consumo de sustancias tóxicas.

j) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

CENTRO DE DÍA "La Esperanza"
Avenida de Cuatro Caminos, 37 – 18817 Benamaurel (Granada)
Teléfono y Fax: 958 73 41 62

Artículo 36. Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago de la plaza.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 37. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

Capítulo II

Medidas cautelares

Artículo 38. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, la dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.


Capítulo III

De las sanciones

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	19/23
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

Artículo 39. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose los siguientes criterios:

- Gravedad de la infracción.
- Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- Riesgo para la salud.
- Número de afectados.
- Beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad y reiteración.

2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

- Por infracciones leves.
 - Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.
 - Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.
 - Por infracciones graves.
 - Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.
 - Por infracciones muy graves.
 - Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los casos de plazas concertadas con la Administración.
 - Expulsión definitiva del centro.
3. Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución del Consejo del centro mientras estas sanciones no queden canceladas en su expediente individual.

Artículo 40. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

- A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
- A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
- A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilita quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	20/23
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Capítulo IV

Del procedimiento

Artículo 41. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plazas con financiación por la Administración Pública.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección del centro, por propia iniciativa o por denuncia o bien por la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente.

2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, la Dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y calificar en principio su posible gravedad.

3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección del centro con todos los antecedentes a la Delegación Provincial o Territorial, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. Corresponde a la Delegación Provincial o Territorial la competencia para imponer las sanciones por faltas leves o graves, previstas en los artículos 34 y 35 de este Reglamento.

Corresponde a la Dirección General con disposición de las sanciones por faltas graves previstas en la letra c) del artículo 35 y las correspondientes a las faltas muy graves recogidas en el artículo 36.

5. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	21/23



6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 45. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias de plaza privada.

1. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado cómo falta con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, la Dirección del Centro llevara a cabo una primera comprobación a cerca de la veracidad del mismo y sobre:

- a. El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- b. La remisión de un informe a la Entidad.

2. Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del Centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación en informe del interesado.

3. Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del Centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado o no las alegaciones, se dictará resolución, por la que la Dirección resuelva o no imponer la sanción, comunicándolo al interesado.

4. Cuándo con motivo de la sanción se proceda a la baja o expulsión del centro, la Dirección comunicará al familiar al cargo y al usuario la decisión de rescisión del contrato, concediéndose un plazo mínimo de 15 días naturales (o el que quiera establecer el Centro), y máximo de 30 días naturales (o el que quiera establecer el Centro), para desalojar su plaza, trascurrido el cual deberá abandonar el centro, sin necesidad de trámite o requerimiento alguno por parte de la Dirección del Centro. En caso contrario por cada día que pase, tras los 30 días naturales máximos concedidos para el abandono del centro (o lo que quiera establecer el Centro), sin que tal abandono se produzca deberá abonar por cada día de retraso, la cuota correspondiente a esos días.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

Este Reglamento ha de ser visado por el órgano competente de la Consejería que corresponda.

La Dirección del Centro entregará un ejemplar de este Reglamento a las personas usuarias o a su representante legal al formalizar el documento contractual de ingreso.

Un ejemplar de este Reglamento estará expuesto en el tablón de anuncios.

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	22/23





VISADO

Granada, a la fecha de firma digital
 Fdo.: El Negociado de Autorizaciones

CENTRO DE DÍA "La Esperanza"
 Avenida de Cuatro Caminos, 37 – 18817 Benamaurel (Granada)
 Teléfono y Fax: 958 73 41 62

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por la entidad Titular del Centro. Dicha modificación será visada por el órgano competente de la Consejería que corresponda.

En a de de 20.....




Presidente de Asociación para la Ayuda a Personas con Necesidades Especiales "Esperanza".



José Garrido
 Director del Centro de Día "La Esperanza".

Reglamento de Régimen Interior

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos que usted nos facilite quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de ASOCIACION ESPERANZA, con el fin de poderle prestar nuestros servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a la actividad de la misma. ASOCIACION ESPERANZA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados. Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma presencial o por correo postal, en las oficinas de ASOCIACION ESPERANZA, Calle Sacristía s/n, 18817 Benamaurel (Granada), Tfno. 958734162, acompañando copia del DNI.

Código:	Ry71i742E0FJRRVwU3jb4VfEbnA05Y	Fecha	24/06/2021
Firmado Por	SERGIO CALANCHA DE PASSOS	Página	23/23
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

